



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 144-2021-UNACH

04 de agosto de 2021

VISTO:

Carta N° 006- 2021-UNACH/UMG/ABDCH, de fecha 06 de julio de 2021; Carta N° 161 - 2021-UNACH/OGBU, de fecha 06 de julio de 2021; Carta N° 179 – 2021-UNACH/OGLCA, de fecha 08 de julio de 2021; Informe N° 189-2021-UNACH/OGPP, de fecha 12 de julio de 2021; Oficio N° 548- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 15 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 197° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: Son Graduados, quienes han terminado sus estudios curriculares y reciben el grado en la Universidad, cumpliendo los requisitos académicos exigibles. En su condición de Graduados, siguen formando parte de la comunidad universitaria. Así mismo en el artículo 202° del mismo cuerpo normativo estipula que: La UNACH a través del sistema de seguimiento de graduados promueve y vela por la mejora de la calidad del ejercicio profesional de sus graduados.

Que, mediante Carta N° 006- 2021-UNACH/UMG/ABDCH, de fecha 06 de julio de 2021, la Especialista de la Unidad de Monitoreo al Graduado, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad de Monitoreo al Graduado, Ciclo Académico 2021 – I, avalado por la Oficina General de Bienestar Universitario mediante Carta N° 161 - 2021-UNACH/OGBU, de fecha 06 de julio de 2021.

Que, el objetivo del presente plan de trabajo es: Realizar el seguimiento de los egresados, graduados y titulados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota a fin de obtener información de la situación laboral, su desempeño y otros indicadores, que permitan evaluar la calidad y pertinencia de la formación en la universidad y proponer mecanismos y políticas que coadyuven a mejor y fortalecer el desempeño laboral de nuestros profesionales.

Que, mediante Carta N° 179 – 2021-UNACH/OGLCA, de fecha 08 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina General del Licenciamiento Calidad y Acreditación, manifiesta que ha revisado el Plan de Trabajo presentado por la Unidad de Monitoreo al Graduado, indicando que está acorde a lo que requiere el modelo de licenciamiento así como las exigencias del modelo de acreditación, y en torno a las exigencias del ciclo académico 2021 – I, por lo que, da la conformidad de dicho Plan.

Que, mediante Informe N° 189-2021-UNACH/OGPP, de fecha 12 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable le para cumplir con la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad de Monitoreo al Graduado - Ciclo Académico 2021-I.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Oficio N° 548- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 15 de julio de 2021, el Vicepresidente Académico, hace llegar la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad de Monitoreo al Graduado - Ciclo Académico 2021, teniendo en cuenta con opinión técnica y opinión presupuestal correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Plan de Trabajo de la Unidad de Monitoreo al Graduado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo Académico 2021 – I, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de la Unidad de Monitoreo al Graduado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo Académico 2021 – I, según anexo que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
Presupuesto
OGBU
Licenciamiento
Archivo